



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

# Consideraciones técnicas respecto de nuevas mociones para retiros de fondos y anticipo de rentas vitalicias.

## Proyectos de reforma constitucional

Agosto 2021

# Agenda

- Mociones
- Naturaleza del seguro de Rentas Vitalicias
- Impactos de anticipos en Rentas Vitalicias
  - Fuentes de impacto
  - Estimación costo adicional
- Impactos del retiro de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia
  - Fuentes de impacto
  - Estimación costo adicional
- Consecuencias

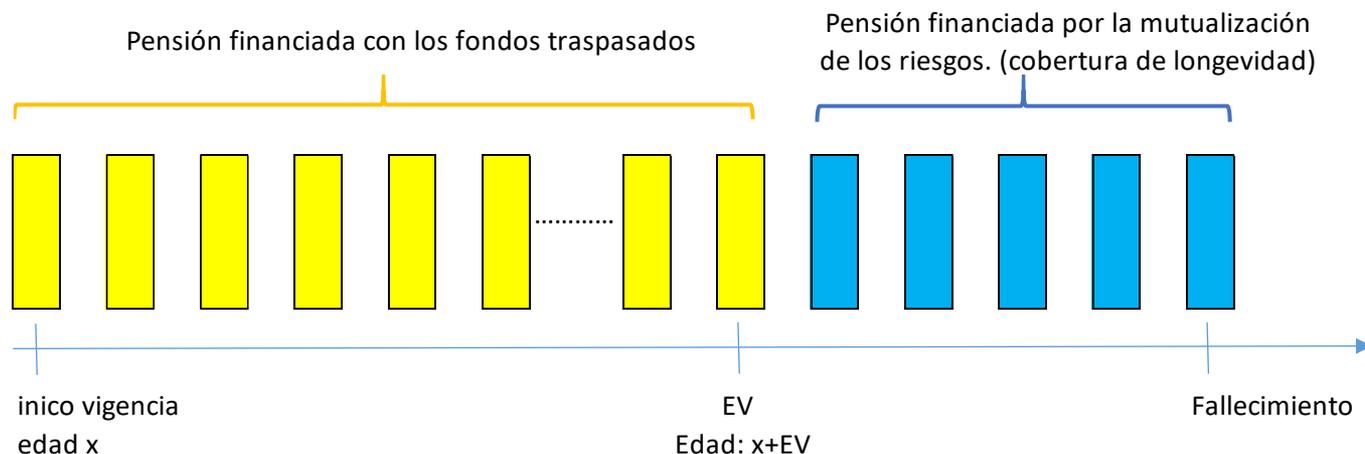
# Mociones

FECHA	N°	DESCRIPCIÓN	SEGUROS AFECTADOS	COSTO ESTIMADO MMUSD
26-abr	14210-07	Autoriza a los afiliados del sistema privado de pensiones regido por el decreto ley N° 3.500, de 1980, de forma excepcional y voluntaria, a retirar hasta el 10 por ciento de los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, la que se regirá conforme a lo establecido en la ley N°21.295, con excepción del artículo 10. El ejercicio de esta facultad de retiro, por los afiliados se podrá solicitar hasta 365 días después de publicada en el Diario Oficial.	Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	197
10-may	14246-07	Autoriza, de forma voluntaria y en el plazo de un año desde publicada esta ley, a los afiliados del sistema privado de pensiones regido por el D.L. N° 3.500 de 1980, a los pensionados a través de la modalidad de renta vitalicia, a sus beneficiarios y a los afiliados del sistema antiguo, a retirar un porcentaje de los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, el cual se ajustará a lo prescrito en la disposición trigésima novena transitoria de esta Constitución; a adelantar el pago de sus rentas considerando como monto máximo de pago por adelantado UF 150 o a recibir un bono de 500 mil pesos.	Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) / Rentas Vitalicias (RV)	Entre 1.122 a 2.046
31-may	14287-07	Las personas que sean propietarias de fondos previsionales regulados por un régimen de capitalización individual, cuyo financiamiento provenga de cotizaciones obligatorias, y que no se hayan pensionado, tendrán derecho a retirar, por única vez, desde 5 ingresos mínimos mensuales hasta un máximo de 150 U.F. de su cuenta de capitalización individual, mientras exista el estado de catástrofe por calamidad pública decretada por la autoridad como consecuencia de existir una pandemia en el país.	Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	218
03-jun	14293-07	Autoriza a los afiliados del sistema privado de pensiones regido por el decreto ley N° 3.500, de 1980, de forma voluntaria y excepcional, a realizar un retiro de hasta el 100 por ciento de los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, estableciéndose como monto máximo de retiro el equivalente a 1.350 unidades de fomento.	Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	638
04-jun	14301-07	Autoriza, de forma voluntaria y excepcional, en el plazo de un año desde publicada esta ley, a los afiliados del sistema privado de pensiones regido por el decreto ley N° 3.500 de 1980 y a los pensionados a través de la modalidad de renta vitalicia a retirar hasta el total de los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, o a adelantar el pago de sus rentas, respectivamente.	Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) / Rentas Vitalicias (RV)	Entre 14.686 a 27.423

# Naturaleza del seguro de Rentas Vitalicias

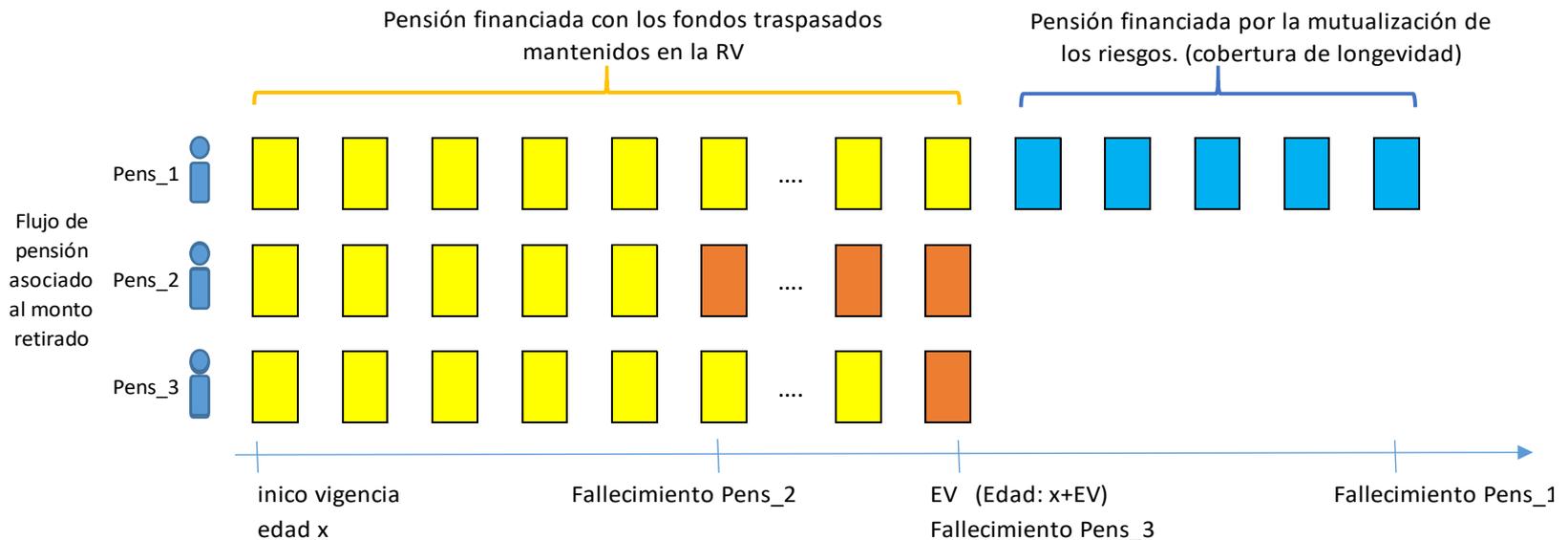
# Mutualización de riesgo en RRVV

- Los seguros, incluido el de Renta Vitalicia, son productos donde existe una mutualización de los riesgos.
- Cuando los riesgos se mutualizan, ex post, lo que se ha pagado como asegurado no tiene necesariamente proporcionalidad con lo que ha recibido como beneficiario. Este efecto, para el caso de Rentas Vitalicias, se ve claramente reflejado en el monto de pensión ofrecido, el cual es calculado hasta la **expectativa de vida (EV)**, aunque la cobertura (o beneficio) que entrega la compañía de seguros es una pensión fija en UF y **por toda la vida**.
- El carácter “mutual” de las rentas vitalicias se refleja en el hecho que cuando **un** pensionado fallece antes de su expectativa de vida, los fondos reservados **por la compañía de seguros** para pagar **sus** pensiones futuras aún no pagadas (Prima no consumida), se usarán para cubrir los montos de pensiones de los otros asegurados que sí hayan vivido más que su EV.



# Mutualización de riesgo en RRVV

- En este contexto, el **efecto del adelanto de pensión** sobre la reserva técnica (pensiones futuras a pagar) puede verse en la siguiente situación:



- Si los pensionados 2 y 3 hacen uso del adelanto, entonces estos anticiparán el pago de pensiones que no recibirían (pues fallecerán antes de su EV). Sin embargo, la compañía de seguros mantiene la obligación de pagar al pensionado 1 una vez que este supere su EV (y esos pagos ya no estarán financiados por la mutualización).

# Impactos de anticipos en Rentas Vitalicias

# Impactos de anticipos en Rentas Vitalicias

## Fuentes de impacto – Retiro Parcial (Moción 14246-07)

- *Monto retirado vs. reserva:* Según esta moción, el monto a retirar se calcula como un porcentaje de la prima originalmente traspasada al momento de contratarse la renta vitalicia. Por lo tanto, existirán casos en que el monto adelantado supere la reserva mantenida en la póliza. Por ejemplo, cuando se retire el máximo y la compañía ya le haya pagado pensiones por algunos años a quien retira. En esos casos, una parte del retiro deberá ser financiada con patrimonio. **(Costo 1)**
- *Reintegro de pensión:* Adicionalmente, y dependiendo de la forma en que se interprete la moción (14235-07), la compañía de seguros podría tener que restituir la pensión original una vez que se entienda devuelto el valor adelantado por el pensionado (por efectos de la eliminación de mutualización de los riesgos). Esto conlleva otro costo adicional que también debería ser financiado con patrimonio. (dicha restitución sería por la pensión acordada originalmente). **(Costo 2)**

# Impactos de anticipos en Rentas Vitalicias

## Estimación de impactos – Retiro Parcial (Moción 14246-07)

La moción establece que el **adelanto de pensión** se realizará por el 10% del monto originalmente traspasado a la compañía (Prima). En este caso el impacto corresponde a:

Escenario	Patrimonio total cías	Costo monto retirado vs. reserva (Costo 1) MMUSD	Costo por reintegro pensión (Costo 2) MMUSD	$\frac{\text{Costo 1}}{\text{PN}} (\%)$	$\frac{\text{Costo 1} + \text{Costo 2}}{\text{PN}} (\%)$
Base	5.035	0,95	923,87	0,02%	18,35%
Riesgo		1,89	1.847,73	0,04%	36,70%

Valor UF 29.394.77 y dólar 721,82,

- El plazo promedio en que se entendería reintegrado el monto adelantado (prima) es de aproximadamente 15 años.
- El costo por reintegro de pensión (Costo 2), incluye efectos de reintegro de pensión considerando el 1er retiro.

# Impactos de anticipos en Rentas Vitalicias

## Fuentes de impacto – Retiro Total (Moción 14301-07)

- El monto del adelanto incluirá las pensiones ya pagadas desde el inicio vigencia de la rentas vitalicias (esto es evidente en el caso de los pensionados que soliciten el beneficio y adelantan el máximo permitido por la moción). Considerando que esas pensiones ya fueron pagadas al pensionado, las compañías deberán financiar con su patrimonio esa parte del “adelanto”, dado que ese monto ya no forma parte de la reserva **(Costo 1)**.
- La moción establece que se podrá adelantar hasta el total de los fondos originalmente traspasados, sin señalar que se debe descontar de este límite la pensión adelantada en el primer retiro de RV. Al pensionado que haya efectuado el primer retiro al momento de adelantar el 100% de la prima, se le volverá a adelantar lo ya solicitado en el primer retiro. Dicho pago lo asumirá la compañía con patrimonio **(Costo 2)**.
- Según sea la interpretación (considerando lo establecido en la moción 14235-07), la compañía podría tener que restituir la pensión original una vez que se entienda devuelto el valor adelantado por el pensionado (por efectos de la eliminación de mutualización de los riesgos), lo que conlleva otro costo adicional que también debería ser financiado con patrimonio. Dicha restitución sería por el 100% de la pensión acordada originalmente. **(Costo 3)**.

# Impactos de anticipos en Rentas Vitalicias

## Estimación de impactos – Retiro Total (Moción 14301-07)

La moción establece que el **adelanto de pensión** se realizará hasta por el total del monto originalmente traspasado a la compañía (Prima). En este caso el impacto corresponde a:

Escenario	Patrimonio total cías	Costo retiro prima devengada (Costo 1) MMUSD	Costo efecto 1er retiro (Costo 2)(*) MMUSD	Costo x reintegro 100% pensión (Costo 3) MMUSD	$\frac{\text{Costo 1}}{\text{PN}}$ (veces)	$\frac{\text{Costo 1} + \text{Costo 2}}{\text{PN}}$ (veces)	$\frac{\text{Costo 1} + \text{Costo 2} + \text{Costo 3}}{\text{PN}}$ (veces)
Base	5.035	8.320	1.100	4.417	1,65	1,87	2,75
Riesgo		16.641	1.100	8.833	3,31	3,52	5,28

Valor UF 29.394.77 y dólar 721,82,

- El plazo promedio en que se entendería reintegrado el monto adelantado (prima) es de 17,37 años.

(\*) Retiros efectuados hasta el 31 de julio de 2021

# Impactos del retiro de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

# Impactos del retiro de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

## Fuentes de impacto

- Un retiro de los fondos, conlleva que la compañía de seguros deba pagar un mayor aporte adicional.
- En el caso de los [contratos estándar](#) del SIS, se visualizan efectos en los contratos ya terminados, ya que el eventual retiro de pensionados en etapa de calificación implicará un aumento en los aportes adicionales que se deben provisionar para el pago de estos siniestros, afectando los resultados de estos contratos. En el caso del único contrato vigente, al igual que en los contratos terminados, se espera un aumento en las provisiones por los siniestros en etapa de calificación y un aumento en el costo promedio de los siniestros que se deberán cubrir en lo que resta del contrato. En este contexto, existe el riesgo de que la compañía de seguros haga uso de la cláusula de término anticipado del contrato, lo que implicará que estos costos deberán ser asumidos por las AFP's.
- En el caso de los [contratos de administración](#) del SIS, se visualiza como efecto la eventual superación de la tasa máxima de siniestralidad, afectando el riesgo asumido por las compañías para los contratos ya terminados (2020-2021). De superarse la tasa máxima de siniestralidad se afectarían los resultados de las compañías adjudicatarias; mientras que en el caso de los contratos que están iniciando vigencia (2021-2022), la eventual superación de la tasa máxima puede significar la activación de la cláusula de término anticipado de contrato, lo que implicará que estos costos deberán ser asumidos por las AFP's.

# Impactos del retiro de fondos en Seguro de Invalidez y Supervivencia

A continuación, se cuantifican los efectos consolidados para las compañías adjudicatarias del Seguro de Invalidez y Supervivencia, considerando el tipo de contrato (estándar o administración) en el que participan (para el [percentil](#) P97,5 del intervalo esperado en que se moverán estos resultados de acuerdo a las simulaciones realizadas):

Tipo Contrato	Patrimonio Neto MM USD	Costo Adicional MM USD (P97,5)				Costo Adicional / PN			
		Moción 14301-07 (sin tope) MMUSD	Moción 14293-07 (con tope) MMUSD	Mociones 14210-07 / 14246-07 (10%) MMUSD	Moción 14287-07 (5 IM) MMUSD	Moción 14301-07 (sin tope) %	Moción 14293-07 (con tope) %	Mociones 14210-07 / 14246-07 (10%) %	Moción 14287-07 (5 IM) %
Estándar	4.768,62	250,53	172,51	19,19	26,41	5,25%	3,62%	0,40%	0,55%
Administración		598,00	465,64	177,54	191,23	12,54%	9,76%	3,72%	4,01%
<b>Total</b>		<b>848,53</b>	<b>638,16</b>	<b>196,73</b>	<b>217,64</b>	<b>17,79%</b>	<b>13,38%</b>	<b>4,13%</b>	<b>4,56%</b>

En el caso de los contratos estándar ya terminados, considerando los siniestros que hoy se encuentran en etapa de calificación, gran parte del costo asociado a estas mociones deberá ser asumido por las compañías, como consecuencia del aumento de los aportes adicionales. Por otro lado, es importante destacar que en el caso del único contrato estándar vigente, los efectos asociados a la moción 14301-07 (retiro total de fondos sin tope) pueden implicar la activación de la cláusula de término anticipado.

Asimismo, para los contratos estándar, ya sean terminados o vigentes, dado que existen efectos por los retiros anteriores, a los efectos aquí presentados se deben adicionar los efectos de los retiros anteriores, los que a la fecha se estiman en MMUSD 64 como costo adicional en los contratos terminados y MMUSD 37,4 en el P97,5, para el caso del único contrato vigente.

En el caso de los contratos de administración vigentes, los efectos estimados en todas las mociones ponen de manifiesto el riesgo de que las compañías adjudicatarias de estos contratos activen la cláusula de término anticipado, lo que implicará que estos costos deban ser asumidos por las AFP's.

# Consecuencias

# Consecuencias

Las mociones en comento tienen importantes impactos que comprometen la continuidad de todo el universo de coberturas contratadas por los asegurados.

- En el caso de Rentas Vitalicias, el eventual adelantamiento en el pago de pensiones implica una fuerte caída en el patrimonio propio de las CSV, en cifras que van desde los MMUSD 925 por efectos de un segundo retiro parcial (10%), hasta los MMUSD 26.574 por efectos del retiro total (100%). Esto ultimo representa 5,28 veces el patrimonio neto de la industria.
- La disminución de los saldos de las cuentas de capitalización individual tiene efectos sobre el monto del aporte adicional que deben realizar las compañías de seguros en función de la cobertura contratada por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. El costo para las CSV por el mayor gasto en Aporte Adicional va desde los MMUSD 19 en el caso de las mociones que autorizan el retiro parcial hasta MMUSD 850 en el caso de las mociones que autorizan el retiro total, efectos que pueden llegar a representar hasta un 17,8% del patrimonio neto de la industria.
- El universo de asegurados potencialmente afectados incluye 600.000 pensionados de Rentas Vitalicias; seguros de vida con 2,5 millones de personas; coberturas complementarias de salud para 7 millones de personas; y, en el caso del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), a toda la fuerza laboral que cotiza en las AFP en Chile.

# Consecuencias

- Se agravan los efectos de la incertidumbre jurídica que generan las mociones y que ya han gatillado múltiples recursos legales y recursos contra el estado de Chile en el CIADI. Esta incertidumbre se puede traducir en alzas adicionales de las primas cobradas a personas y empresas, así como al cierre de la oferta de ciertas líneas de seguros. Si se reduce la oferta de dichos productos en años venideros, disminuyen las opciones de asegurarse contra riesgos importantes, restando capacidad de resiliencia económica a la población.
- Hay que considerar los efectos de la venta masiva de activos financieros que generarían algunas de estas mociones. Esto llevará a alzas en los costos de financiamiento vía bonos, con impactos relevantes en la reactivación económica. No se puede descartar, además, que las empresas de mayor tamaño sustituyan esta deuda con crédito bancario, reduciéndose así el espacio de financiamiento para las PYMES.



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

# Consideraciones técnicas respecto de nuevas mociones para retiros de fondos

## Proyectos de reforma constitucional

Agosto 2021

# ANEXOS

# Impactos de retiros de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

## Seguro Invalidez y Sobrevivencia

El Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) es un seguro que cubre a hombres y mujeres hasta los 65 años de edad, que estén cotizando en la AFP y no estén pensionados.

Este seguro cubre el fallecimiento o la declaración de invalidez de un afiliado, según el D.L. N° 3.500 de 1980, generando la obligación de pago de:

- Las pensiones de afiliados declarados inválidos parciales mediante el primer dictamen ;
- Los aportes adicionales que correspondan como consecuencia de la muerte, de la declaración de invalidez total por un único dictamen, o por un segundo dictamen o por la declaración de invalidez parcial determinada por un segundo dictamen.
- La contribución, en caso de no adquirirse por los afiliados declarados inválidos parciales en el primer dictamen, el derecho a pensión de invalidez definitiva en un segundo dictamen.

En términos generales el “aporte adicional” es igual a la diferencia entre el capital que se necesita para pagar las pensiones de referencia al trabajador inválido o a sus beneficiarios (en caso de fallecimiento del trabajador) y el saldo que dicho trabajador efectivamente tenía en su cuenta individual (incluyendo el Bono de Reconocimiento).

# Impactos de retiros de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

## Tipo de Contrato

- Contrato estándar: contrato a dos años donde las compañías de seguro de vida (CSV) asumen el 100% del riesgo en proporción al número de fracciones adjudicadas en función de la tasa de prima cobrada.
- Contrato de administración: contrato a 1 año, donde las CSV administran el pago de los siniestros y asumen el riesgo por sobre una tasa de siniestralidad máxima, en proporción al número de fracciones adjudicadas. La tasa prima cobrada al empleador, se va reajustando cada trimestre en función de la siniestralidad observada teniendo como límite la tasa máxima de siniestralidad establecida en el contrato. De superarse esa tasa las pérdidas son asumidas por las compañías.



# Impactos de retiros de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

## Supuestos de estimación

- Información utilizada corresponde a la Cartera de SIS al 31 de marzo de 2021 de la Circ. N°2.095
- Se realizó una estimación del impacto que generaría la aplicación de estas nuevas mociones considerando proyecciones de ingresos (renta imponible, extraída de bases de datos SP) y siniestralidad.
- Para estimar el impacto en los contratos terminados, se reevaluaron los siniestros en proceso de liquidación, reestimando la reserva constituida por éstas, considerando el retiro de los fondos de las cuentas de capitalización individual. En el caso de los contratos vigentes, se simularon 100.000 escenarios según modelos de serie de tiempo SARIMA en base a la historia siniestral, con el objeto de obtener un intervalo en los que se moverán estos resultados (percentiles P).
- El principal supuesto utilizado en el cálculo de las proyecciones es que el aumento de la siniestralidad producto del retiro observado en los contratos terminados se replicará en el contrato siguiente.



# Impactos de retiros de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Contratos Estándar: Efectos sobre contratos terminados (colas)

Cifras en MM USD	Retiro Total		Retiro Parcial	
	Moción 14301-07 (sin tope)	Moción 14293-07 (con tope)	Moción 14210-07 (10%)	Moción 14287-07 (5 IM)
Costo Adicional	246,8	172,5	19,2	26,4
Costo / Patrimonio Neto	7,91%	5,53%	0,61%	0,85%

Valor dólar: 721,82 Valor UF: 29.394,77

- Se muestran los efectos marginales del retiro de fondos asociada a las mociones del 4to retiro, considerando un escenario donde todos los usuarios potenciales retiran sus fondos. Lo anterior, considerando el perfil observado para el 1er retiro (actualización marzo 2021). Para ver el efecto total de los retiros hay que adicionar 64 MMUSD, que consideran los efectos esperados de los 3 retiros anteriores. ([Efectos retiros anteriores](#))

# Impactos de retiros de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

## Contratos Estándar: Efectos sobre contrato vigente

Cifras en MM USD (P50)	Retiro Total		Retiro Parcial	
	Moción 14301-07 (sin tope)	Moción 14293-07 (con tope)	Moción 14210-07 (10%)	Moción 14287-07 (5 IM)
Disminución de la Utilidad	30	24,5	8,3	9,2
Pérdida Asumida (PA)	0,0	0,0	0,0	0,0
PA / Patrimonio Neto(*)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Cifras en MM USD (P97,5)	Retiro Total		Retiro Parcial	
	Moción 14301-07 (sin tope)	Moción 14293-07 (con tope)	Moción 14210-07 (10%)	Moción 14287-07 (5 IM)
Disminución de la Utilidad	43,3	35,3	12	13,2
Pérdida Asumida (PA)	3,7	0,0	0,0	0,0
PA / Patrimonio Neto(*)	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%

Valor dólar: 721,82 Valor UF: 29.394,77

(\*) Sobre Patrimonio Neto de única cía. participante

- La utilidad esperada del contrato (sin efectos de los retiros) se estimó en MMUSD 139,7 en el escenario esperado en el P50%.
- Considerando estas mociones se estima una disminución de la utilidad superior al 35%.
- La moción donde se observa un riesgo de pérdida para la compañía (escenario P97,5%) es la 14301-07, lo que podría generar la activación de la cláusula de termino anticipado del contrato y la posibilidad de que estos costos deban ser asumidos por las AFP's.
- A estas proyecciones hay que adicionar los efectos esperados producto de los 3 retiros anteriores, que corresponden a 25,9 MMUSD en el P50% y 37,4 MMUSD en el P97,5% ([Efectos retiros anteriores](#))

# Impactos de retiros de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

## Contratos Administración: Efectos sobre contratos terminados (colas)

Cifras en MM USD	Retiro Total		Retiro Parcial	
	Moción 14301-07 (sin tope)	Moción 14293-07 (con tope)	Moción 14210-07 (10%)	Moción 14287-07 (5 IM)
Costo Adicional	0,00	0,00	0,00	0,00
Costo / Patrimonio Neto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Valor dólar: 721,82 Valor UF: 29.394,77

- Se muestran los efectos marginales del retiro de fondos asociada a las mociones del 4to retiro, considerando un escenario donde todos los usuarios potenciales retiran sus fondos. Lo anterior, considerando el perfil observado para el 1er retiro (actualización marzo 2021). En consideración a las bajas siniestralidades observadas en este contrato, los retiros anteriores no tienen efectos dado que no se supera la tasa máxima de siniestralidad.
- [Tasa siniestralidad contrato](#)

# Impactos de retiros de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

## Contrato administración: Efectos sobre Contratos vigentes

Cifras en MM USD (P50)	Retiro Total		Retiro Parcial	
	Moción 14301-07 (sin tope)	Moción 14293-07 (con tope)	Moción 14210-07 (10%)	Moción 14287-07 (5 IM)
Disminución de la Utilidad	94,8	12,2	0,0	0,0
Pérdida Asumida (PA)	53,3	0,0	0,0	0,0
PA / Patrimonio Neto	2,7%	0,0%	0,0%	0,0%

Cifras en MM USD (P97,5)	Retiro Total		Retiro Parcial	
	Moción 14301-07 (sin tope)	Moción 14293-07 (con tope)	Moción 14210-07 (10%)	Moción 14287-07 (5 IM)
Disminución de la Utilidad	671,1	538,7	250,6	264,3
Pérdida Asumida (PA)	598,0	465,6	177,5	191,2
PA / Patrimonio Neto	30,5%	23,7%	9,0%	9,7%

Valor dólar: 721,82 Valor UF: 29.394,77

- En el evento que las compañías utilicen la cláusula de término anticipado del contrato, las AFP's deberán asumir los costos.
- A estas proyecciones hay que adicionar los efectos esperados producto de los 3 retiros anteriores, que tanto en el caso del P50% y del P97,5% no generan pérdida ([Efectos retiros anteriores](#))
- [Metodología y principales supuestos](#)

# Impactos de retiros de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

## Contratos Administración: Efectos sobre contratos terminados (colas)

Efectos en la tasa de siniestralidad del contrato a junio 2021:

Tasa de siniestralidad	Actual	3er retiro	Moción 14287-07 (5 IM)	Moción 14210-07 (10%)	Moción 14293-07 (con tope)	Moción 14301-07 (sin tope)	Tasas Máx. contrato 2020-21
HOMBRES	<b>1,458%</b>	2,172%	2,201%	2,193%	2,367%	2,459%	<b>3,190%</b>
MUJERES	<b>0,903%</b>	1,141%	1,158%	1,153%	1,245%	1,276%	<b>2,790%</b>

Efecto aumento reservas contrato 2018-20

- Se muestran los efectos del retiro total de fondos considerando un escenario donde todos los usuarios potenciales retiran sus fondos. Tasa de siniestralidad en base a la información a marzo 2021. Se utiliza como supuesto un aumento en igual magnitud respecto a contrato 2018-2020.

Al considerar el aumento de la siniestralidad debido al efecto del retiro total de fondos, las nuevas tasas estimadas, no superan las tasas máximas de siniestralidad del contrato actual, por lo que todo el costo adicional asociado al retiro es asumido por las AFP.



# Impactos de retiros de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

**Contrato administración: Efectos sobre Contratos vigentes**

## **Metodología y principales supuestos**

Se realizó un estudio propio de la siniestralidad del SIS en base a los datos de costos de los siniestros(c2095) y la renta imponible (SP).

Se estudiaron distintos escenarios de proyección, a los que se incluyeron los efectos del retiro de fondos.

Finalmente se estimó el grado de cobertura de las tasas de administración cobradas sobre la siniestralidad proyectada.

El principal supuesto utilizado en el cálculo de las proyecciones es que el aumento de la siniestralidad producto del retiro observado en los contratos 2020-2021 se replicará en el contrato siguiente.

# Impactos de retiros de fondos en Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Contrato administración: Efectos sobre Contratos vigentes

## Resultados

Efecto en la tasa de siniestralidad y tasa máxima:

Hombres			
Moción	Tasa Siniestralidad (p50%)	Tasa Máxima (p 97,5%)	Tasa Máxima base Licitación
Proyeccion original	2,43%	2,81%	<b>3,40%</b>
4to retiro 5IM	3,14%	3,63%	
4to retiro estandar	3,12%	3,61%	
4to retiro tope1350	<b>3,42%</b>	3,96%	
4to retiro sin tope	<b>3,58%</b>	4,14%	

Mujeres			
Moción	Tasa Siniestralidad (p50%)	Tasa Máxima (p 97,5%)	Tasa Máxima base Licitación
Proyeccion original	1,98%	2,95%	<b>2,93%</b>
4to retiro 5IM	2,25%	3,35%	
4to retiro estandar	2,24%	3,33%	
4to retiro tope1350	2,44%	3,64%	
4to retiro sin tope	2,51%	3,75%	

Efecto en la tasa de administración:

TASAS DE ADMINISTRACION	Hombres	Mujeres
proyeccion original	0,11%	0,09%
<b>Tasas adjudicadas promedio</b>	<b>0,08%</b>	<b>0,09%</b>
4to retiro 5IM	0,17%	0,15%
4to retiro estandar	0,17%	0,14%
4to retiro tope1350	0,45%	0,25%
4to retiro sin tope	0,72%	0,31%



# Impactos de anticipos en Rentas Vitalicias

## Supuestos de estimación

- Información utilizada corresponde a la Cartera de RRVV al 31 de marzo de 2021 de la Circ. N°1.194
- Se realizó una estimación del impacto que generaría la aplicación de esta nueva moción considerando casos promedios obtenidos a través de una segmentación de la cartera total por tipo de pensión, tipo de beneficiario y sexo del causante.
- En el caso de las pólizas de sobrevivencia y debido a que el retiro es sobre el monto originalmente traspasado, para estimar el monto al que ellos tienen derecho se aplicó sobre la prima el porcentaje de derecho legal asociado a ellos.
- Para la determinación del costo asociado a la devolución de la prima y su diferencia respecto a la prima devengada (por las pensiones ya pagadas) se consideró la diferencia entre la prima originalmente traspasada y la estimación actual de las obligaciones futuras de la compañía i.e reserva. Adicionalmente, se consideró un ajuste a la reserva (base) para reflejar el efecto contable generado por las diferencias entre la reserva con la tasa de costo equivalente y tasa de venta, y estimar de mejor forma la prima no devengada por las pensiones pagadas.

# Impactos de anticipos en Rentas Vitalicias

## Supuestos de estimación (cont.)

- Para la determinación del costo de reintegrar la pensión original, se estimó el plazo promedio que tardarían los pensionados en **reintegrar** el total del retiro (prima) y la reserva adicional que debiesen constituir las compañías producto de que el rentista vuelva a percibir la renta original.
- Adicionalmente, se distinguen 2 escenarios: 1) Esc. Base, donde se asume que el 50% de los pensionados realiza el retiro. 2) Esc. Riesgo, donde todas las personas que pueden retirar lo hacen (asumiendo en todos los casos un retiro del 100% del monto originalmente traspasado). Al 30 de julio de 2021, se han realizado 298 mil solicitudes de retiro del 10%, equivalente al 43% del total de beneficiarios que puede retirar.

# Mutualización de riesgo en RRVV

## Composición de la reserva técnica

- La reserva técnica corresponde a la provisión por las pensiones futuras que se espera pagar. Sin embargo, entender la forma en la cual se compone la reserva, es decir, de donde provienen los fondos para financiarla es fundamental.
- Al inicio de vigencia de una póliza de renta vitalicia, la reserva debiera ser igual a los fondos traspasados por el asegurado, la diferencia se debe a criterios prudenciales principalmente.
- A medida que el pensionado aumenta su edad (es decir, sobrevive hasta alcanzar su edad actual) la reserva técnica cambia su composición y es financiada desde dos fuentes. La primera, de fondos propios aún no usados en el pago de pensiones; y la segunda, de la mutualización de los riesgos con otros rentistas que ya han fallecido.
- Dada esta característica de la reserva técnica y sus fuentes de financiamiento, la obligación que estas mociones instruyen a las compañías de seguros de reponer la pensión original “una vez entendida su reposición”, implica que debe ser financiada con fondos propios de la aseguradora, dado que para la cobertura de ese riesgo la prima fue retirada y, del mismo modo, la mutualización tampoco existe dado el universo de otros asegurados que hicieron efectivo el retiro.